



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

**ACTA NÚMERO DIECISIETE. DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.- - - - -**

- - - En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las catorce horas del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros 21 oriente, Ciudad de los Servicios de esta capital; con la finalidad de celebrar la Décima Séptima Sesión Pública de Resolución del año que transcurre, previa convocatoria, se reunieron los Magistrados que integran la Sala de Segunda Instancia: **RAMÓN RAMOS PIEDRA** (Primera Sala Unitaria), **J. INÉS BETANCOURT SALGADO** (Segunda Sala Unitaria), **EMILIANO LOZANO CRUZ** (Tercera Sala Unitaria), **HILDA ROSA DELGADO BRITO** (Cuarta Sala Unitaria), en su carácter de presidente y **RENÉ PATRÓN MUÑOZ** (Quinta Sala Unitaria); así como el Secretario General de Acuerdos **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**, quien autoriza y da fe. En uso de la palabra, la Magistrada presidente de la Sala de Segunda Instancia, manifestó: "En términos de lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; 8 fracción II, 15 y 17 fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, los he convocado a esta **Décima Séptima Sesión Pública de Resolución de la Sala de Segunda Instancia**, y para establecer la existencia de quórum legal, solicito al maestro **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**, Secretario General de Acuerdos, realice al pase de lista correspondiente. El Secretario General, atento a la instrucción de la presidente, procedió al pase de lista, y al término certificó de la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. Constatado



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

lo anterior, la Magistrada presidente, declaró la apertura de la **Décima Séptima Sesión Pública de Resolución**, indicando al Secretario General informar sobre los asuntos listados para desahogarse en la misma. Atento a la instrucción, el Secretario General anunció a los señores Magistrados: "En cumplimiento al artículo veintiocho, párrafo primero, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la Secretaría General a mi cargo, procedió a publicar y fijar en los estrados de este órgano jurisdiccional, la lista de los asuntos que serán ventilados en esta sesión, cuyas claves de identificación, nombre de los actores y autoridades responsables, se precisan en la misma y son del contenido siguiente: Dos Acuerdos Plenarios y dos Juicios Electorales Ciudadanos". La Magistrada Presidente sometió a consideración de la Sala la propuesta de orden para su discusión y resolución, la cual fue aprobada en votación económica. El primer asunto listado, correspondió a la ponencia del magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, por lo que el **C. CUAUHEMOC CASTAÑEDA GOROSTIETA**, Juez Instructor adscrito a la Primera Sala Unitaria dio cuenta del proyecto de resolución, relativo al juicio electoral ciudadano promovido por MANUEL GILES MARTÍNEZ, VENANCIO DÍAZ ARROYO, CARLOS BURGOS BARRERA y JOSÉ LUÍS ZAGAL PÉREZ, en su calidad de ex regidores del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, contra la omisión imputada al citado Ayuntamiento, del pago de las remuneraciones o dietas y prestaciones, a las que en su concepto tenían derecho por el desempeño de su encargo. Al término de la cuenta el Magistrado ponente dio lectura a los siguientes puntos resolutivos: **PRIMERO**. *Se declara parcialmente*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

fundado el Juicio Electoral Ciudadano interpuesto por los CC. MANUEL GILES MARTÍNEZ, VENANCIO DÍAZ ARROYO, CARLOS BURGOS BARRERA Y JOSÉ LUÍS ZAGAL PÉREZ; en consecuencia, se ordena al Cabildo del Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, por conducto de su Presidente Municipal, o en su ausencia, al funcionario que conforme a lo previsto en la legislación lo sustituya, que realice todas las gestiones necesarias para hacer el pago de las remuneraciones que como regidores le fueron retenidas a los promoventes, en los términos precisados en la parte final del considerando séptimo de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se ordena al cabildo del Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, por conducto de su Presidente Municipal, o en su ausencia, al funcionario que conforme a lo previsto en la legislación lo sustituya, dar cumplimiento a lo descrito en el punto resolutivo que antecede dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de que se notifique el presente fallo, debiendo informar a este órgano jurisdiccional, sobre el cumplimiento de la presente ejecutoria, durante las veinticuatro horas siguientes al mismo, anexando la documentación oficial que así lo acredite. **TERCERO.** Se vincula a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de su titular, para que realice todos los trámites necesarios y, en caso de incumplimiento de la autoridad responsable, retenga los recursos del presupuesto establecido al Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, y en forma sustituta realice el pago de las remuneraciones que como regidores le fueron retenidas a los CC. MANUEL GILES MARTÍNEZ, VENANCIO DÍAZ ARROYO, CARLOS BURGOS BARRERA Y JOSÉ LUÍS ZAGAL PÉREZ,



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

en los términos expuestos en la parte final del considerando séptimo de esta sentencia. **CUARTO.** Se apercibe al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, que en caso de no cumplir en el plazo ordenado en esta sentencia, lo mandatado en el primero y segundo resolutivo, se le aplicará la medida de apremio que prevé el artículo 36, fracción III, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado, con independencia de lo que procediere por el desacato a la presente resolución". Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de mérito, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación correspondiente, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, con la cuenta; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con la cuenta; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con el proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, con la cuenta. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. El siguiente asunto listado, correspondió a la ponencia del magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, por tratarse de un Acuerdo Plenario, el Secretario General de Acuerdos de la Segunda Instancia, **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ** dio cuenta del proyecto de Acuerdo Plenario relativo al Asunto General, promovido por los ciudadanos Víctor Manuel Ávila Corona y Andrés González Ramírez, en calidad de Presidente de la Organización Civil Guerrero Pobre A.C. y Responsable de la Asamblea Municipal respectivamente, mediante el cual controvierten actos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, por la posible vulneración al derecho político-electoral y de afiliarse libre e



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

individualmente a los partidos políticos, por tanto lo procedente es encauzar el asunto para que sea tramitado y resuelto como Juicio Electoral Ciudadano, sin prejuzgar en la especie lo relativo al cumplimiento o no de los requisitos formales y especiales, así como los presupuestos necesarios para la procedencia del medio de impugnación. Al término de la cuenta el Magistrado ponente dio lectura a los siguientes puntos de acuerdo: **PRIMERO.** *Se encauza el Asunto General en que se actúa, a Juicio Electoral Ciudadano, previsto en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.* **SEGUNDO.** *Remítase el expediente al rubro indicado, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que haga las anotaciones atinentes y hecho lo anterior, lo turne a la ponencia que corresponda para los efectos legales procedentes".* Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de mérito, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación correspondiente, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, con la cuenta; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con la cuenta; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con el proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, con la cuenta. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de Acuerdo Plenario. El siguiente asunto listado correspondió a la ponencia de la Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, por tratarse de un Acuerdo Plenario, el Secretario General de Acuerdos de la Segunda Instancia, **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ** dio cuenta del proyecto de acuerdo plenario de escisión emitido en el Juicio Electoral Ciudadano, promovido por



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

los ciudadanos Armando Rigoberto Millán Garduño, Silvia Mejía Silva, José Antonio Castañeda García y María Victoria Elguera Flores, en su calidad de Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, en el periodo 2012-2015, en contra del Ayuntamiento citado, estimando necesario determinar el tratamiento que habrá de darse al Juicio Electoral Ciudadano en cuestión, por considerar que por el momento existe impedimento legal para resolverlo de forma conjunta, derivado de un Juicio de Amparo que se encuentra pendiente de resolver. Al término de la cuenta la Magistrada ponente dio lectura a los siguientes puntos

de acuerdo: **PRIMERO.** Se ordena escindir el juicio en que se actúa, para que se resuelva lo relativo a los ciudadanos Silvia Mejía Silva, José Antonio Castañeda García y María Victoria Elguera Flores, en su calidad de Regidores del H. Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, debido a que se cuenta con los elementos para resolver con certeza la pretensión de los mismos. Quedando pendiente por resolver lo concerniente al actor Armando Rigoberto Millán Garduño, en su calidad de Síndico del Ayuntamiento citado, lo anterior en términos de lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo. **SEGUNDO.** En consecuencia, previo el cierre de instrucción correspondiente, díctese la resolución que en derecho proceda respecto de los ciudadanos Silvia Mejía Silva, José Antonio Castañeda García y María Victoria Elguera Flores, en su calidad de Regidores del H. Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero. **TERCERO.** Una vez que se cuente con todos los elementos necesarios para resolver con certeza la pretensión del ciudadano Armando Rigoberto Millán Garduño, en su calidad de Síndico del Ayuntamiento citado, y que se haya resuelto en forma definitiva el



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*Juicio de Amparo que interpuso el actor, díctese la resolución correspondiente."* Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de mérito, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación correspondiente, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, con la cuenta; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con la cuenta; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con el proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, con la cuenta. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. El último asunto listado, correspondió a la ponencia del magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, por lo que el **C. ALEJANDRO RUIZ MENDIOLA**, Juez Instructor adscrito a la Quinta Sala Unitaria dio cuenta del proyecto de resolución relativo al juicio electoral ciudadano TEE/SSI/JEC/116/2015, promovido por Pascual González Gutiérrez, Daniel Margarito Abundes, Alejandra Salvador Hidalgo, Celia Mateo Tapia, Celia Tenorio Ramírez, Aristeo Gerónimo Ortega, Pascual Mateo Cruz y Porfiria Victoriano Juárez, en contra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atlixac, Guerrero, por la presunta violación a sus derechos político-electorales, derivado de la omisión de pago de las remuneraciones a que tienen derecho como ex regidores propietarios de dicho ayuntamiento en el periodo 2012-2015. Al término de la cuenta el Magistrado ponente dio lectura a los siguientes puntos resolutivos: **"PRIMERO.** *Se declara parcialmente fundado el juicio electoral ciudadano interpuesto por Pascual González Gutiérrez, Daniel Margarito Abundes, Alejandra Salvador Hidalgo, Celia Mateo Tapia, Celia Tenorio Ramírez, Aristeo Gerónimo Ortega, Pascual Mateo Cruz y*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

Porfiria Victoriano Juárez; en consecuencia, se ordena al cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atlixac, Guerrero, por conducto del Presidente Municipal, o en su ausencia, el funcionario que legalmente lo sustituya, que pague las remuneraciones procedentes en términos de lo decidido en este fallo que como regidores de dicha comuna le fueron retenidos a los impetrantes. Dicho cumplimiento deberá ocurrir dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de que se notifique el presente fallo.

**SEGUNDO.** Se ordena al cabildo del Ayuntamiento de Atlixac, Guerrero, por conducto del Presidente Municipal, o en su ausencia,

el funcionario que conforme a lo previsto en la legislación lo sustituya, que informe sobre el cumplimiento de la presente ejecutoria durante las veinticuatro horas siguientes al mismo, anexando la documentación oficial que así lo acredite. **TERCERO.**

Se apercibe al cabildo del Ayuntamiento de Atlixac, Guerrero, que en caso de incumplimiento en el plazo ordenado en esta sentencia, se le aplicara alguna de las medidas de apremio que prevé el artículo 36 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado; con independencia de lo que procediere por el desacato a la presente sentencia". Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de mérito, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación correspondiente, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, con la cuenta; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con la cuenta; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con el proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, con la cuenta. Con lo anterior, se aprobó





**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

por unanimidad de votos el proyecto de referencia. Finalmente, y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para la presente sesión, a las catorce horas con treinta minutos del veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se declaró concluida. Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados integrantes de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos Manuel Alejandro Arroyo González, quien autoriza y da fe.-----



**HILDA ROSA DELGADO BRITO**  
MAGISTRADA PRESIDENTE



**RAMÓN RAMOS PIEDRA**  
MAGISTRADO



**J. INÉS BETANCOURT SALGADO**  
MAGISTRADO



**EMILIANO LOZANO CRUZ**  
MAGISTRADO



**RENÉ PATRÓN MUÑOZ**  
MAGISTRADO



**MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016.